NOTA DNCP/DNC/ Nº 31492/2016

Asunción, 27 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Teléfono: 0677 20634
Mail: cristianam_1984@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 330282 **"Construcción de dos (2) camineros y de una cancha deportiva"** ID 317863 **(Ingresó el 24/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado no se visualiza el número de la LCO así como el número del ID del llamado.**

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado no se visualiza el número y modalidad del proceso así como el número del ID del llamado.**

3. **En la Resolución de la Intendencia por la cual se aprueban los planos y planillas de cómputo métrico y se otorga el permiso municipal para la Construcción de la Obra no se visualiza el número y la modalidad del proceso así como el ID correspondiente.**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez (10) años.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** se lee textualmente lo siguiente: "*Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un (1) contrato, durante los últimos diez (3) años, similares a las obras propuestas*".

   Consultamos se refieren a 10 o a 3 años? Aclarar y especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Cont.
DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras**, consultamos a que se refieren con "construcción de obras similares a la propuesta"?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 7. Capacidad en Materia de Equipos**. No se visualizan los equipos requeridos, figura el personal. Recomendamos corregir.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 10. Margen de Preferencia.** El texto no se adecua al modelo del pliego estándar de obras convencional actualizado (4ta. versión).

9. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 3. Período de Construcción, Lugar y Otros Datos.** Indican período de construcción 90 días.

   Considerando que el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal (año 2017), el PAC deberá ser de carácter plurianual.

   Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

   Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: *"El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:*

   a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

   b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

   c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

   Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lúdena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP - DNC

10. **En la Sección IV, CGC 46.1, 46. 4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será por el Total. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes:*

    Consultamos, la recepción provisoria es por el total o por etapas? Recomendamos definir al respeto, pero no indicar ambos tipos.

11. **En la Sección IV CGC Vigencia del Contrato**. El texto no se adecua al modelo del pliego estándar de obras convencional actualizado (4ta. versión).

12. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato** el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correcto.

    2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
    Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    (a) Contrato;
    (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
    (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    (d) La oferta del Proveedor;
    (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
    (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
    Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

13. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto. 3 Identificación del Crédito presupuestario,**. El texto no se adecua al modelo del pliego estándar de obras convencional actualizado (4ta. versión).

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 5. Vigencia.** Indicar texto conforme pliego estándar de obras convencional actualizado (4ta. versión).

15. **En la Sección VI Formularios**, Recomendamos indicar NO APLICA a los formularios 16 Garantía de Anticipo y 17 Programa de Inversión del Anticipo atendiendo que no otorgarán anticipo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

16. **Adecuar en la Sección VII Anexos, la documentación indicada conforme pliego estándar de obras actualizado (4ta. versión).**

17. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios en el ítem 4 la cantidad no coincide con lo indicado en la planilla de cómputo métrico y presupuesto de la escuela básica N° 5960 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia.** Por otra parte en el sistema no se hizo el desglose por escuela tal como figura en las planillas de cómputo métrico del formulario de oferta.

18. **En el sistema, la vigencia del contrato no coincide con el texto del pliego estándar de obras actualizado (4ta. versión).**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc